

Bogotá, D. C., septiembre 2 de 2015

CIRCULAR No. 105

PARA: EMPRESAS DISTRIBUIDORAS Y COMERCIALIZADORAS DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES DE TUBERÍA.

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA

ASUNTO: PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO CREG No.095 DE 2015, QUE CONTIENE LA DEFINICIÓN DE LAS FUNCIONES ÓPTIMAS PARA DETERMINAR LA REMUNERACIÓN DE LOS GASTOS DE AOM DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES DE TUBERÍA Y DE OTROS ACTIVOS PARA LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN – CONFORME A LO DEFINIDO EN EL ANEXO 9 Y 10 DE LA RESOLUCIÓN CREG 202 DE 2013

Mediante la Resolución CREG 202 de 2013 modificada por la Resolución CREG 138 de 2014 se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

En el anexo 9 denominado “Otros activos” de la mencionada resolución se indicó lo siguiente:

“...La Comisión a través de circular publicará un documento que será sometido a comentario la función óptima que mejor estime el comportamiento de los otros activos para el siguiente período tarifario.

A través de circular se publicará el documento definitivo el cual contendrá la respuesta a cada uno de los comentarios recibidos y la función óptima que mejor estime el comportamiento de los otros activos para el siguiente período tarifario...”

Así mismo, en el Anexo 10, nombrado “Metodología para establecer el costo eficiente de administración operación y mantenimiento – AOM de la actividad de distribución de gas combustible” se señaló en los numerales 4 y 5 del numeral 10. lo siguiente:

"4. La Comisión a través de circular publicará un documento para someter a comentario la función óptima que mejor estime el comportamiento de los gastos AOM de las actividades de distribución y comercialización para el siguiente período tarifario.

5. A través de circular se publicará el documento definitivo el cual contendrá la respuesta a cada uno de los comentarios recibidos y la función óptima que mejor estime el comportamiento de los gastos AOM de las actividades de distribución y comercialización para el siguiente período tarifario".

Conforme lo anterior, la Comisión a través de la Circular CREG 073 de 2015 publicó para comentarios el documento denominado *"Metodológica para la estimación de las funciones con las que se remunerarán los gastos de AOM de las actividades de comercialización y distribución de gas combustible por redes de tubería y los Otros activos para la actividad de distribución"* y del cual se recibieron comentarios hasta el pasado 3 de julio de 2015.

Una vez finalizado el proceso de consulta, el Director Ejecutivo de la Comisión se permite publicar para conocimiento de los agentes y demás interesados, el Documento CREG No.095 de 2015 mediante el cual se adoptan las funciones de AOM y otros Activos para el siguiente periodo tarifario, el cual se encuentra anexo a la presente circular.

Cordialmente,



JORGE PINTO NOLLA

Anexo: Documento CREG No.095 de 2015 "Análisis de los Comentarios a la Circular CREG 073 de 2015 y funciones con las que se remunerarán los gastos de AOM de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería y los otros activos para la actividad de distribución"